

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00621

Asunto: Posesiona liquidador – Corrige providencia.

Se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza el señor David **Alejandro Gómez Rodríguez** quien fue designado como liquidador en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **Sandra Milena Montoya Agudelo**.

Conforme a lo anterior, el liquidador se comprenderá posesionada dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes de la deudora, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

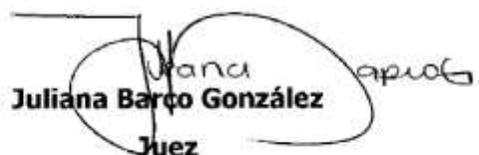
Además, se ordena al liquidador para que dentro de los **cinco (5) días siguientes** a su posesión **notifique por aviso** a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, conforme con el artículo 292 del Código General del Proceso y con lo señalado en el numeral 4º del auto que declaró la apertura de este proceso.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: dgomez.proyectos@gmail.com .

Finalmente, con ocasión al memorial presentado por la deudora y conforme con el artículo 286 del CGP, se corrige el segundo inciso del auto del 23 de junio de 2022

en el sentido de señalar que este proceso inicia por fracaso de la negociación del acuerdo de pago conforme con el acta del 24 de mayo de 2022 y no "por incumplimiento del acuerdo de pago, tal como quedó plasmado en acta de audiencia del 03 de marzo del presente año", como erradamente se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __8 agosto 2022__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5315d9313569271d91355866568f7b4f1cf6763f210f873127af2d83e09da648**

Documento generado en 05/08/2022 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>